B) Mercancias parcialmente producidas en el país de exportación.

1. Las mercancias en cuya producción o transformación 1. Las mercancias en cuya producción o transformación hayan intervenid. dos o más países se considerarán originarias de aquel en el que haya tenido lugar la última operación o transformación substancial, económicamente justificada, efectuada en una Empresa equipada para este fin y que de lugar a la obtención de un producto nuevo o que represente una fase importante de fabricación.

importante de fabricación.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, y en tanto no se establezcan condiciones concretas aplicables a mercancias determinadas, se considerarán como suficientes para conferir el origen del país en que hayan sido realizadas aquellas operaciones o transformaciones cuando impliquen un aumento de valor superior al 40 por 100 de. precio de exportación de la mercancia, en posición FOB puerto, aeropuerto o frontera de dicho país

dicho país.

3. No obstante lo dispuesto en los parrafos anteriores, en ningún caso se considerará que una transformación u operación determinada confiere a las mercancías obtenidas el origen del

país en que hayan sido efectuadas, cuando se demuestra de forma fehaciente que las operaciones o transformaciones realizadas sólo tiene por finalidad eludir las disposiciones aplicables a las mercancías originarias de un país o países determinados.

Accesorios, piezas de recambio y herramientas.

1. A los accesorios, piezas de recambio y herramientas que constituyan el equipo normal suministrado con máquinas, aparatos vehículos u otros materiales y que acompañen a éstos en la misma expedición, se les atribuirá el mismo origen que el de dichas máquinas, aparatos, vehículos o materiales.

2. Cuando se trata de piezas de recambio de carácter esencial y se remitan con posterioridad al material, máquinas aparatos o vehículos a los que se destinen, se fijarán reglamentariamente las condiciones que habrán de cumplir para disfrutar de la atribución de origen a que alude el apartado anterior.

Tercero.—La justificación del origen quedará supeditada a las normas contenidas en las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, salvo lo que específicamente se establezca en Convenios Internacionales ratificados por España.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

20098

REAL DECRETO 1982/1981, de 4 de septiembre, por el que se asciende al empleo de General de Divi-sión del Estado Mayor General del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación Es-cala del Aire, don Antonio García-Fontecha Mato.

Por existir vacante en el empleo de General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, modificada parcialmente por el Real Pecreto-ley veintinueve/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, y cumplimentados los que señala el Real Decreto dos mil ochocientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de veintiocho de octubre, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, con antigüedad del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Antonio García-Fontecha Mato, quedando en situación de «disponible forzoso».

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, ALBERTO OLIART SAUSSOL

20099

REAL DECRETO 1983/1981, de 4 de septiembre, por el que se asciende al empleo de Interventor general del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire al Interventor del Aire don Carlos Ibáñez Muñoz.

Por existir vacante en el empleo de Interventor general del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil nove-cientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Mi-nistros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil nove-cientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de Interventor general del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire al Interventor del Aire don Carlos Ibáñez Muñoz, con antigüedad del día veinti-cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, quedando en situación de «disponible forzoso».

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

20100

REAL DECRETO 1984/1981, de 4 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de Briga-da del Arma de Aviación, Escala del Aire, al Coro-nel de dicha Arma y Escala don Luis Delgado Sánchez-Arjona.

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, modificada parcialmente por el Real Decreto-ley veintinueve/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, y cumplimentados los que señala el Real Decreto dos mil ochocientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de veintiocho de octubre, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

nistros en su reunion del dia cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,
Vengo en promover al empleo de General de Brigada del
Arma de Aviación, Escala del Aire, con antigüedad del día
cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, al
Coronel de dicha Arma y Escala don Luis Delgado Sánchez-Arjona, quedando en situación de «disponible forzoso».

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil

novecientos ochenta y uno. JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa. ALBERTO OLIART SAUSSOL

20101

REAL DECRETO 1985/1981, de 4 de septiembre, por el que se asciende al empleo de Interventor del Aire al Coronel del Cuerpo de Intervención de dicho Ejército don Domingo Prats Vila.

Por existir vacante en el empleo de Interventor del Aire del Cuerpo de Intervención de dicho Ejército, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de Interventor del Aire al Coronel del Cuerpo de Intervención de dicho Ejército don Domingo Prats Vila, con antigüedad del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, quedando en situación de «disponible forzoso».

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa. ALBERTO OLIART SAUSSOL

20102

REAL DECRETO 1986/1981, de 4 de septiembre, por el que se asciende al empleo de General de División del Ejército al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don José Sáenz de Tejada y Fernández de Bobadilla.

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos seten-